CONVENIO MARCO
DE
PRACTICAS ACADEMICAS EXTERNAS
ENTRE
LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA,
Y
EL CONSELL JURÍDIC CONSULTIU DE LA COMUNITAT VALENCIANA

De una parte, Dña. María Vicenta Mestre Escrivá, rectora Magnífica de la Universitat de València y C.I.F. Q-4618001-D, que actúa en nombre y representación de la misma en virtud de su nombramiento por Decreto del Consell de la Generalitat Valenciana 25/2022, de 11 de marzo de 2022 (DOGV 9297, de 14 de marzo), y está legitimada para este acto, en ejercicio de las funciones previstas para tal cargo por el artículo 94 de los estatutos de la mencionada Universidad[1]*,*

Y, de otra parte, Dña. Margarita Soler Sánchez, como Presidenta del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, actuando en nombre y representación de esta Institución, con NIF Q9655802H, que tiene su sede en el Palacio Santa Bárbara, en la Plaza de San Nicolás, nº 2 de Valencia (DP 46001).

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

1. *Entre los fines de la Universitat de València (UV) se encuentra la preparación académica y profesional de los distintos ámbitos y disciplinas de sus estudiantes y para dar cumplimiento a este objetivo, resulta de interés la organización de prácticas externas que completen los conocimientos adquiridos.*

2. *La Fundació Universitat Empresa de València (Consell Social de la Universitat de València. Estudi General de Valencia) de la Comunitat Valenciana, medio propio de la UV, (en adelante ADEIT) tiene encargada la gestión de las prácticas académicas externas bajo la dirección de la persona que ostenta la responsabilidad dentro del Consejo de Dirección de la Universitat de València en esa materia.*

3. *El Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana (en acrónimo, CJCCV) reconoce la importancia y necesidad que para el alumnado tiene la realización de prácticas académicas externas como parte integrante de su formación.*

4. *El 19 de noviembre de 1997 el Excmo Rector de la UV, el Presidente del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, y el Presidente del Consejo Social de la UV y de la Fundación Universidad-Empresa, suscribieron un Acuerdo Marco de Cooperación para la realización de prácticas formativas por parte de los/as estudiantes universitarios.*

[1] https://www.uv.es/uvweb/registro-general/es/reglamentos-uv/estatutos-uv/estatutos-universidad-valencia/estatutos-1285868559343.html

5. *El Consejo de Gobierno de la UV aprobó, el 26 de junio de 2012, el reglamento que regula la realización de prácticas externas de su estudiantado en empresas e instituciones.*

6. *El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, regula la realización de prácticas académicas externas del alumnado universitario. Por otra parte, el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, establece la organización de las enseñanzas universitarias y el procedimiento de aseguramiento de su calidad en el que se regulan, nuevamente, las prácticas académicas externas.*

7. *El Real Decreto-Ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, ha introducido una Disposición Adicional 52ª en la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, para asimilar a los trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social, entre otros, a los alumnos universitarios que realicen prácticas formativas externas dirigidas a la obtención de un título oficial de grado.*

   Así mismo, esa Disposición Adicional dispone que, en el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquéllas, salvo que en el Convenio o Acuerdo de Cooperación que se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones correspondan al centro de formación responsable de la oferta formativa, de manera que quién asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa.

   Las partes firmantes de este Convenio consideran conveniente atribuir expresamente a la UV la condición de empresario respecto de los alumnos universitarios de la UV que realicen prácticas formativas externas no remuneradas en el CJCCV, y, en consecuencia, que corresponda a la Universitat de València el cumplimiento respecto de tales alumnos de las obligaciones de Seguridad Social.

8. *En consecuencia, las entidades firmantes, reconociéndose con plena capacidad para la formalización del presente convenio y considerando que tienen unos objetivos coincidentes y complementarios, desean suscribir en el presente convenio, con arreglo a las siguientes*

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio se establece el Programa de Cooperación Educativa entre la Universitat de València (en adelante, "UV") y el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana (en adelante, "CJCCV") para la realización de prácticas académicas externas, por parte del alumnado de la UV que conduzcan a completar sus estudios universitarios.

En el marco del presente convenio se podrán suscribir convenios singulares en los que se especifiquen, entre otros aspectos, las condiciones, características y tipos de actividades a desarrollar.

Por cada práctica se suscribirá un Acuerdo de Prácticas en el que se recojan, entre otros, los datos referentes al alumnado y a su titulación, al lugar, la duración y al periodo de realización de la práctica, junto con los datos identificativos de las personas tutoras, de la UV y del CJCCV, el departamento en que se llevarán a cabo las prácticas, y el proyecto formativo de las mismas.

SEGUNDA. MODALIDAD DE LAS PRÁCTICAS

Las prácticas académicas externas que, al amparo del presente convenio, pueden realizar el alumnado de la UV son "prácticas curriculares", que se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate.

TERCERA. CONDICIONES GENERALES DE LAS PRÁCTICAS

3.1. OBJETO DE PRÁCTICAS

Las prácticas tendrán por objeto la realización de las actividades jurídicas propias del CJCCV y que supongan un aprendizaje práctico y complementario a la formación académica de la persona estudiante.

La actividad objeto de las prácticas será necesariamente formativa y, por tanto, relacionada con la titulación de la persona estudiante.

3.2. DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS

3.2.1. Proyecto formativo

La oferta realizada por el CJCCV donde se realice la práctica deberá contener un proyecto formativo en el que se fijarán las actividades a desarrollar.

Asimismo, los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

Todo ello quedará reflejado en los Acuerdos de Prácticas, que para cada estudiante se establezca, de acuerdo con los modelos y normativa interna de la UV.

3.2.2. Duración y condiciones de las prácticas

Las prácticas académicas externas curriculares tendrán la duración establecida por el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Las prácticas se realizarán dentro de la jornada laboral del CJCCV y de acuerdo con el calendario definido por ésta. El calendario y el horario de realización de las prácticas se especificarán en el Acuerdo de Prácticas que se elaborará para cada estudiante. Los horarios, en todo caso, se procurará que sean compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por la persona estudiante en la UV.

El alumnado estará sometido al régimen y dedicación establecidos en el programa y deberá aplicarse con toda diligencia a las tareas que se le encomienden, mantenerse en contacto con sus tutores/as, guardar con absoluto rigor el secreto profesional y no utilizar en ningún caso las informaciones recogidas en la entidad colaboradora con el objeto de comunicarlas a terceras personas, así como a no explotar aquellos trabajos realizados en la práctica, reflejados en el convenio que se suscriba, sin la autorización expresa, en ambos casos, del CJCCV.

Este compromiso será válido no únicamente durante la práctica, sino una vez finalizada ésta, por un período que, en su caso, establecerá el CJCCV.

La selección de estudiantes que llevarán a cabo las prácticas objeto del presente convenio se realizará garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.

3.2.3. Régimen de permisos y de interrupción

La ejecución de las prácticas no supondrá detrimento en la dedicación académica de las personas estudiantes, que tendrán derecho a la asistencia a exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en que esté matriculado, así como las reuniones de los órganos colegiados u otros de representación y participación de la UV.

Estos permisos tendrán carácter no recuperable para el personal estudiante, al igual que las faltas de asistencia derivadas de indisposiciones médicas cortas y puntuales.

Los/as alumnos/as deberán solicitar previamente, en su caso, estos permisos al tutor del CJCCV justificándolos en la forma y los plazos definidos por éste.

De igual manera, los/as alumnos/as deberán justificar las indisposiciones médicas, en la forma y plazos establecidos por el CJCCV.

La práctica podrá interrumpirse por motivo justificado por cualquiera de las partes, circunstancia que será comunicada previamente a las demás partes en el plazo mínimo de siete días hábiles.

Entre otras causas de interrupción se encuentran las siguientes:

- *Enfermedad grave.*
- *Faltas reiteradas de asistencia o puntualidad no justificadas.*
- *Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.*
- *Incumplimiento del deber de confidencialidad, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar como consecuencia de este incumplimiento, a tenor de la legislación vigente en la materia.*

3.2.4. Relación del personal estudiante con el CJCCV

Los/as estudiantes de la UV no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria con el CJCCV.

La UV y el CJCCV no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen. En particular, no derivará para el CJCCV obligación alguna de carácter laboral respecto a los/as alumnos/as universitarios/as en prácticas, al carecer de esa condición la relación que se establece.

En ningún caso y bajo ningún concepto el CJCCV podrá cubrir un puesto de trabajo con el alumnado, ni siquiera con carácter eventual o interino, durante el período establecido para la realización de la práctica.

3.2.5. Supervisión de las prácticas

Para la realización de las prácticas externas los/as estudiantes contarán con un/a tutor/a del CJCCV y un/a tutor/a académico de la UV.

El/la tutor/a designado por el CJCCV deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor/a académico/a de la UV.

El CJCCV recibirá al alumnado, responsabilizándose de su formación durante su estancia y designará la persona que la tutorice. Asimismo, la UV designará al personal docente e investigador, que supervisará su ejecución y la valorará tras su finalización.

El CJCCV facilitará al personal de la UV que tutorice las prácticas el acceso a los locales donde el estudiantado esté realizando las prácticas, siempre que la visita se realice, previo aviso, por motivos relacionados con las prácticas y durante su realización.

Los datos de dichos tutores quedarán reflejados en el Acuerdo de Prácticas que para cada una de las personas estudiantes se establezca.

3.2.6. Informe/memoria para la evaluación de las prácticas realizadas

Una vez finalizada la práctica, tanto el/la estudiante como el/la tutor/a del CJCCV deberán presentar un informe/memoria sobre el desarrollo de las prácticas, tal y como se recoge en los artículos 9. 2 f), 11. 2 e), 13 y 14 del RD 592/2014 de 11 de Julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

3.2.7. Certificación por parte de la entidad colaboradora

Al finalizar el período de prácticas el CJCCV expedirá un certificado de reconocimiento al alumnado, con mención expresa de la especialidad a la que ha estado orientada su formación, su duración, y la valoración de la implicación de la persona estudiante en las tareas desarrolladas.

CUARTA. SEGUROS DEL ESTUDIANTADO

La persona estudiante contará con una cobertura de seguro de accidentes y de responsabilidad civil a cargo de la Universidad.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y DEL ESTUDIANTADO.

De los ALUMNOS:

Las personas estudiantes participantes en el programa de prácticas deberán cumplir los deberes previstos en el artículo 9.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio y, en particular, las siguientes:

- *Iniciar la práctica en la fecha y condiciones acordadas*
- *Comunicar a la persona que tutoriza en el CJCCV cualquier incidencia que afecte al desarrollo de la práctica formativa.*
- *No explotar aquellos trabajos realizados en la práctica sin la autorización expresa del CJCCV y la UV, ni durante el periodo que dure esta, ni una vez finalizada.*
- *Respetar las normas fijadas por el CJCCV relativas a horarios, normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales y realizar con diligencia las actividades contenidas en su proyecto formativo de prácticas, siguiendo las indicaciones de la persona que tutoriza en el CJCCV bajo la supervisión del tutor de la UV.*
- *Guardar con absoluto rigor el deber de confidencialidad y secreto*
- *Elaborar y entregar al tutor académico una memoria final de las prácticas.*
- *Otras que puedan establecerse de común acuerdo entre el CJCCV y la UV, y aquellas previstas en el artículo 10.2 del Reglamento de Prácticas externas de la UV.*

Durante la realización de las prácticas académicas externas, los/las estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- *A la tutela, durante el período de duración de las correspondientes prácticas.*
- *A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos en la UV.*
- *A la obtención de un informe por parte del CJCCV, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento*
- *A recibir, por parte del CJCCV, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.*
- *A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente al CJCCV.*
- *A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los/as estudiantes discapacitados/as a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.*
- *A conciliar, en el caso de los/as estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.*
- *Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en este Convenio.*

De la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA:

La UV, a través de ADEIT, se compromete a:

- *Designar a una persona que tutorice en la UV y los/as representantes que les correspondan en la Comisión de seguimiento del presente convenio.*
- *Asumir y gestionar todos los aspectos formales de la convocatoria de prácticas objeto del presente convenio, de acuerdo con la normativa aplicable, así como con su normativa y procedimientos internos, conforme a los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad*

universal e igualdad de oportunidades, bajo la dirección y coordinación del responsable de prácticas externas de la UV.

- *Remitir al CJCCV, antes del inicio de las prácticas, el listado de las personas estudiantes seleccionadas, el nombre de la persona que actúe como tutor/a académico, así como las áreas de actividad que el alumnado desarrollará en dichas prácticas.*
- *Velar por el control y cumplimiento por parte del alumnado participante en las prácticas, de los requisitos, condiciones y obligaciones que le son exigibles para acceder y llevar a cabo las mismas.*
- *Encargarse, de forma previa al inicio del periodo de prácticas, de que cada persona estudiante firme las condiciones de la práctica.*
- *Encargarse del régimen de suscripción y pago de seguros, tanto de accidentes como de responsabilidad civil, o garantía financiera equivalente, que permitan cubrir cualquier eventualidad de enfermedad o accidente que las personas estudiantes pudieran sufrir durante el tiempo de las prácticas.*
- *El/la tutor/a, deberá evaluar las prácticas desarrolladas por la persona estudiante de conformidad con los procedimientos que establezca la UV.*
- *Facilitar el acceso del tutor del CJCCV a la UV para el cumplimiento de los fines propios de su función.*
- *Supervisar tales prácticas externas, estableciendo los mecanismos adecuados para su seguimiento y evaluación*
- *Establecer los sistemas de evaluación de las prácticas externas y de los/as estudiantes que en ellas participen.*
- *Informar a los/as estudiantes que realicen las prácticas de los compromisos que adquieren por ello.*
- *Y aquellas otras incluidas en el Reglamento de Prácticas Externas de la UV.*

Del CONSELL JURÍDIC CONSULTIU DE LA COMUNITAT VALENCIANA

El CJCCV, en relación a las prácticas, asume las siguientes obligaciones:

- *Disponer de los recursos necesarios para el desarrollo de las prácticas.*
- *Designar a una persona que tutorice y a los/as representantes que les correspondan en la Comisión de seguimiento del presente convenio.*
- *Dar conformidad o proponer las modificaciones que estime pertinentes a la previsión de la UV que se recoge en el proyecto formativo.*
- *Aceptar a las personas estudiantes propuestas por la UV, si su perfil es el previsto en la oferta de prácticas.*
- *Observar las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales y salud laboral, e informar al alumnado en prácticas de las mismas.*
- *Facilitar, en todo caso, que el/la estudiante pueda asistir a los exámenes oficiales convocados por la UV.*
- *Facilitar el acceso del tutor de la UV al lugar de realización de las prácticas para el cumplimiento de los fines propios de su función.*
- *Y aquellas otras incluidas en el artículo 13.2. del Reglamento de Prácticas externas de la UV.*

SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren en la ejecución del presente Convenio.

Las partes manifiestan que conocen y se someten de forma expresa a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás legislación aplicable, cumpliendo diligentemente las obligaciones relativas a la obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de los datos de carácter personal que en desarrollo de las actuaciones sean incorporados a un fichero de su titularidad, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

Las partes consienten en que los datos personales tratados para el desarrollo del proyecto se puedan incorporar a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la adecuada gestión de las actuaciones.

En ningún caso se producirá en el marco del presente Convenio, cesión, comunicación o acceso de cualquier tipo a datos personales contenidos en los ficheros de las respectivas entidades firmantes por parte de terceros, salvo accesos necesarios para la prestación de servicios a los usuarios atendidos.

Asimismo, se obligan expresamente en el acceso, cesión o tratamiento de datos de carácter personal a respetar los principios, disposiciones y medidas de seguridad previstas en la normativa vigente sobre protección de datos.

SÉPTIMA. DEBER DE SECRETO PROFESIONAL Y PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O INDUSTRIAL

La persona estudiante deberá contar con la previa autorización de la persona tutora del CJCCV para la utilización de documentación o información de cualquier tipo que sea propiedad de la Institución, no pudiendo en ningún caso utilizar documentación original o copias de la misma sin autorización expresa.

Los/as estudiantes y tutores académicos deberán guardar la debida confidencialidad y secreto profesional sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tengan acceso con motivo de la realización de las prácticas. Es obligación de la UV comunicar este deber a sus estudiantes y tutores.

Las partes se obligan al secreto profesional respecto de los datos e información de los que tengan conocimiento con motivo de la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, así como al deber de guardarlos.

OCTAVA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de lo establecido en el presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda plantearse respecto del presente Convenio.

La composición de la Comisión de Seguimiento será paritaria, estando integrada por, como máximo, dos representantes de cada una de las partes.

Por parte de la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, formarán parte de la Comisión de Seguimiento:

- *La Vicerrectora de Formació Permanent, Transformació Docent i Ocupació o persona en quien ésta delegue expresamente.*
- *Y en su caso, la persona titular de la Dirección del Departamento de Prácticas de la Fundación ADEIT o persona en quien éste delegue expresamente.*

Por parte la del CONSELL JURIDIC CONSULTIU DE LA COMUNITAT VALENCIANA, formarán parte de la Comisión de Seguimiento:

- *La persona titular de la Secretaría General del CJCCV, o persona en la que éste delegue.*
- *Y en su caso, la persona titular del Servicio de Coordinación y Documentación del CJCCV o la persona en la que éste delegue.*

La Comisión de Seguimiento podrá requerir la asistencia de cualquier persona que pueda aportar conocimientos o asesoramiento adecuados para un mejor desarrollo y ejecución del Programa.

Sus funciones, entre otras, serán las siguientes:

- *Impulsar las actividades objeto del presente Convenio.*
- *Analizar y proponer prioridades de las actividades previstas en este Convenio.*
- *Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Programa.*
- *Interpretar, en caso de duda el contenido del presente Convenio y, en consecuencia, proponer las decisiones oportunas acerca de las variaciones o cambios aconsejables para la mejor ejecución del Programa.*
- *Solventar de común acuerdo las diferencias que puedan presentarse en la aplicación de este Convenio.*
- *Proponer la prórroga del convenio de conformidad con lo dispuesto en la normativa de régimen jurídico.*
- *Seguimiento, vigilancia y control de la correcta aplicación de la normativa aplicable al presente convenio*

Las reuniones de la Comisión de seguimiento podrán celebrarse por medios electrónicos.

La Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes, con una antelación mínima de diez días hábiles. No será necesaria convocatoria previa cuando estuvieran reunidos, de manera presencial o a distancia, el Secretario y todos los demás miembros de la Comisión, o en su caso, las personas que les suplan, y así lo hubieran decidido todos sus miembros. De todas las sesiones se levantará la correspondiente acta, correspondiendo a la persona representante de cada una de las partes, de forma alterna en cada una de las sesiones que se celebren, ocupar el puesto de presidente/a y de secretario/a.

La Comisión adoptará sus acuerdos por unanimidad de sus miembros

Para todo lo no expresamente regulado en esta cláusula se estará a lo dispuesto a las normas sobre el funcionamiento de los órganos colegiados previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA. MODIFICACIÓN

Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Las modificaciones no afectarán a las condiciones ya estipuladas para prácticas comenzadas antes de la modificación.

La modificación del presente Convenio se realizará mediante la elaboración de la correspondiente Adenda al mismo para lo que se requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

DÉCIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su duración será de cuatro años, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, con anterioridad a la finalización de su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Con la entrada en vigor del presente Convenio, quedará sin efecto el Acuerdo Marco de Cooperación para la realización de prácticas formativas por parte de los/as estudiantes universitarios firmado el 19 de noviembre de 1997 por el Excmo. Rector de la UV, el Presidente del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, y el Presidente del Consejo Social de la UV y de la Fundación Universidad-Empresa.

DÉCIMO PRIMERA. TRANSPARENCIA E IMAGEN CORPORATIVA

Una vez suscrito el convenio se publicará su texto íntegro en la página web de la UV y en la del CJCCV.

Tanto la UV como el CJCCV, se autorizan mutuamente como entidades colaboradoras a hacer uso de sus respectivos logotipos exclusivamente para las acciones recogidas en el presente convenio.

Ni la entidad colaboradora ni la UV autorizan el uso de sus logos en materiales, emails, ni páginas webs, en relación con otros eventos distintos al de este convenio, salvo que sean objeto de otro contrato o acuerdo.

Si la UV o el CJCCV desea utilizar el logotipo de la otra parte, de cualquier otra forma u otro tipo de material no mencionado anteriormente, deberá informar a la otra parte previamente y obtener su autorización.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado, de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial de las partes, facultará a la otra para instar la resolución del presente Convenio, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

El uso de la denominación, marca y logotipo de las partes se ajustará al modelo que cada una proporcione.

DÉCIMO SEGUNDA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO Y EFECTOS

El presente convenio, firmado bajo los principios de colaboración y buena fe, se resolverá por las siguientes causas:

1. *Por la expiración del plazo de duración de éste.*
2. *Por mutuo acuerdo entre las partes.*
3. *Por el incumplimiento por cualquiera de las partes de las condiciones establecidas en el presente convenio.*
4. *Por decisión unilateral de una de las partes, mediante comunicación expresa por escrito a la otra parte, con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se da por concluido.*
5. *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad de este convenio.*
6. *Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este Convenio o en la normativa vigente.*

En cualquier caso, la resolución no afectará las actividades en curso, las cuales se seguirán desarrollando de conformidad con lo que establece el presente convenio.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos que hagan inviable el objeto del convenio, la Comisión de Seguimiento, antes de resolver el convenio, determinará la responsabilidad de cada una de las partes.

En las actas de la comisión de seguimiento se acreditará el cumplimiento de las obligaciones recíprocas y el acuerdo de cada parte.

Las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento se determinarán teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes.

DÉCIMO TERCERA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Corresponderá a la UV, como centro responsable de la oferta formativa, asumir la condición de empresario respecto de los alumnos universitarios de la UV que realicen prácticas formativas no remuneradas en el CJCCV, y, en consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de la UV el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social en cuanto a tales alumnos.

DÉCIMA CUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La solución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión

de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, será competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento de forma electrónica, siendo la fecha de efecto la fecha de firma de la Rectora siendo ésta la última en firmar

POR EL CONSELL JURÍDIC CONSULTIU DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Firmat per Margarita Soler Sánchez, 1'11/07/2024 14:35:12
Càrrec: Presidenta del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana

Dña. Margarita Soler Sánchez

POR LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

MARIA VICENTA| MESTRE| ESCRIVA

Firmado digitalmente por MARIA VICENTA| MESTRE|ESCRIVA
Fecha: 2024.07.12 15:17:09 +02'00'

Dña. María Vicenta Mestre Escrivá